

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veinte de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00395 00
Asunto	Requiere a la parte demandante a fin de
	que el perito ajuste el dictamen a lo
	dispuesto en el artículo 226 C.G.P.

Se requiere a la parte demandante a fin de que el perito ajuste el dictamen (archivo 4), conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del Código General del Proceso, especialmente en relación con los incisos 4 y 5 y los numerales 1 a 10.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA JUEZ JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e21ff34d40383ee9cf8f76c0c71249a2b36415e77c0618bfd383edbb3d1a018c
Documento generado en 20/10/2020 03:02:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica